

Departamento Secretaría

Código Expediente

DIP/497/2021

Código Documento

■ SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

Asunto

Acta de la sesión DIP/PLE/1/2021

Negociado destinatario

EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO PROVINCIAL

EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021

En Palencia, siendo las diez horas y diez minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, en primera convocatoria, para celebrar sesión ordinaria del Pleno, previa citación cursada al efecto, la Sra. Presidenta, Dª Mª Ángeles Armisén Pedrejón, de forma presencial, y a distancia, por videoconferencia, el resto de los miembros de la Corporación Provincial: Dª María José de La Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín, D. Eduardo Hermida Mestanza D. Luis Antonio Calderón Nájera, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Alfonso Polanco Rebolleda, Dª Carolina Valbuena Bermúdez, D. Adolfo Fernando Palacios Rodríguez, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D. Francisco Pérez Castrillo, D. José Antonio Arija Pérez, D. Gonzalo Mota Alario, D. Francisco Javier Villafruela Fierro, D. Jesús Manuel Sevilla Rozas, D. Miguel Abia Lozano, Dª Milagros Bodero Paredes, D. Mariano Martínez Hoyos, D. Juan Jesús Nevares Heredia, D. Amador Aparicio Prado, D. Jesús Merino Prieto, D. José Luis Gil Marcos, Dª Gema Sanfélix Boubeta y D. Jorge Ibáñez Diaz .

Da fe el Secretario General, presente en el acto, D. Juan José Villalba Casas. Asisten a distancia, por videoconferencia, la Interventora Provincial, D^a Inmaculada Grajal Caballero, y la Adjunta a Secretaría, D^a Virginia Losa Muñiz.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, se entra en el tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No existiendo objeciones a la redacción del acta de la última sesión plenaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2020, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad, prestar aprobación a la misma.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- APROBACIÓN DEL I PLAN PROVINCIAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

La Diputación de Palencia, comprometida con la necesidad de considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos, participativos y creativos de nuestra sociedad palentina, en el pleno del 27 de febrero de 2020 aprobó concurrir a la convocatoria de reconocimiento como "Ciudad Amiga de la Infancia" (CAI), realizada por UNICEF.

Uno de los principales hitos para este reconocimiento es la elaboración y aprobación de un Plan de Infancia y Adolescencia, que se constituye como una herramienta fundamental de gestión y programación de manera eficaz de las actuaciones requeridas para la protección y desarrollo de las y los menores, permitiendo responder, de forma coordinada, a los retos y oportunidades con los que se encuentran los más pequeños de nuestra provincia.

Este I Plan Provincial de Infancia y Adolescencia se estructura en diferentes apartados, comenzando con el marco normativo, en el que se hace un recorrido por la legislación internacional, española, autonómica y local.

Un punto de partida importante es el diagnóstico de la realidad de la infancia y adolescencia en la provincia de Palencia. Toda la información aquí recogida y su posterior análisis son el marco referencial para la concreción de las propuestas que se recogen en el mismo.

Continúa con el listado y explicación de los principios rectores, auténticos pilares del documento y los criterios estratégicos que marcan el plan:

- Interés superior del/la menor.
- Derecho fundamental del niño/a a la vida y al desarrollo pleno de todas sus potencialidades.
- No discriminación
- Participación

El siguiente punto son los objetivos del Plan, que subyacen a las intervenciones que se promueven y proponen desde las diferentes áreas de intervención. Son cinco las áreas temáticas que se desarrollan:

- Área 1. Promoción y Participación
- Área 2. Cultura, Deporte y Turismo
- Área 3. Inclusión Social.
- Área 4: Salud, Calidad de Vida y medio ambiente.
- Área 5: Igualdad de Trato y Oportunidades



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

Estas áreas recogen las medidas destinadas a atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, impulsando las condiciones que faciliten el pleno desarrollo de sus capacidades y faciliten las condiciones para que niños y adolescentes crezcan en espacios seguros y saludables.

Por último, se establece un apartado de seguimiento y evaluación, que garantiza el cumplimiento de las líneas de actuación, y posibilita la implantación de nuevas acciones no recogidas en el Plan.

Se trata de un documento dinámico y abierto, cuyo principal fin es cumplir los objetivos marcados. Se ha contado para su elaboración con las aportaciones de distintas áreas de la Diputación Provincial, y junto con el personal del Área de Servicios Sociales se ha trabajado en los objetivos de cada uno de los diferentes ámbitos.

La propuesta del documento también ha sido sometida a la consideración del Consejo Provincial de la Infancia y Adolescencia, creado por la Diputación provincial en el Pleno de febrero de 2020, formado por niños y niñas de toda nuestra provincia, así como a toda la ciudadanía palentina a través de su publicación en el espacio participativo que se facilita desde la web de la Diputación de Palencia.

Destacar finalmente que, en la elaboración del presente Plan de Infancia y Adolescencia, algunas de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), vinculadas a niños, niñas y adolescentes, han inspirado el documento que ahora presentamos. No podemos obviar que los ODS han sido y son el marco referencial en la elaboración del presupuesto de la Diputación de Palencia en 2020 y 2021, alineando cada partida a la consecución de alguno de ellos.

Visto el expediente, considerando que el texto se ha sometido a información pública a través del espacio de participación ciudadana y a través de todas las entidades, instituciones y asociaciones representadas en el seno del Consejo Provincial de la Infancia y la Adolescencia, el Pleno de la Corporación, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Aprobar el texto del I Plan Provincial de Infancia y Adolescencia.

Segundo. - Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACCIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

NÚM. 3.- PROPUESTA DE ANULACIÓN DE LA OBRA № 265/19 OD "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN MUNICIPAL", EN SANTERVÁS DE LA VEGA.

El Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 2017, aprobó los Planes Provinciales para el año 2019, que incluían, para el Ayuntamiento de Santervás de la Vega, entre otras, la siguiente obra:



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

VILLAPUN.

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	
265/19 OD	PAVIMENTACIÓN CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE EN LA PLAZA DE LA IGLESIA EN	15.000,00€	10.500,00 € (70 %)	4.500 € (30 %)	

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, a petición del Ayuntamiento de Santervás de la Vega, acordó la modificación de los planes del 2019 incluyendo el cambio de denominación y presupuesto de la mencionada obra, quedando de la siguiente forma:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento		
265/19 OD	CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN MUNICIPAL	48.000,00€	33.600,00 € (70 %)	14.400,00 € (30 %)		

El Pleno del Ayuntamiento de Santervás de la Vega, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

"2020.03.05.- RENUNCIA A LA OBRA DE PLANES PROVINCIALES 265/19 OD "CONSTRUCCION NAVE ALMACEN MUNICIPAL EN SANTERVAS DE LA VEGA

Por el Sr. Presidente se informa al Pleno que desde el inicio de esta legislatura se han priorizado las necesidades poniendo en primera línea los servicios esenciales como el abastecimiento y dotar al municipio de un nuevo consultorio médico.

Al considerar que la obra de la nave proyectada no es de urgente ejecución aunque sí necesaria se propone al Pleno la renuncia de la obra 265/19 OD "CONSTRUCCION NAVE ALMACEN MUNICIPAL EN SANTERVAS DE LA VEGA" para una posterior ejecución cuando se hayan visto cumplidas las necesidades arriba enunciadas.

Efectuadas las consideraciones oportunas y sometida a votación la propuesta de Alcaldía por siete votos a favor de los siete miembros asistentes que son los que componen el número legal de miembros de la Corporación se acuerda:

- -Aprobar la renuncia de la obra 265/19 OD "CONSTRUCCION NAVE ALMACEN MUNICIPAL EN SANTERVAS DE LA VEGA",
 - Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Palencia"

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial y Medio Ambiente, por unanimidad, acuerda:

1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento y proceder a anular del Plan de Obras de Diputación del año 2019 la obra nº 265/19 OD " CONSTRUCCIÓN DE NAVE



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

■ SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

ALMACÉN MUNICIPAL en Santervás de la Vega, por importe de 48.000 € y financiado por la Diputación con 33.600,00 € y el Ayuntamiento con 14.400,00 €.

- 2º.- Que la presente modificación introducida en el referido Plan, se exponga en la forma y a los efectos establecidos en el párrafo 3º del Art. 32 R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril. Transcurrido el plazo de diez días señalados al efecto sin producirse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.
- 3º.- Que, una vez cumplidos los trámites, se dé traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos Provinciales y al Ayuntamiento interesado.

NÚM. 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CORRECCIÓN MATERIAL DEL ACUERDO DE PLENO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 SOBRE MODIFICACIÓN DE OBRAS DE PLANES PROVINCIALES EN VILLASARRACINO.

Advertido error material en el acta de la sesión del Pleno de la Diputación de 26 de noviembre de 2020, al punto 8 del orden del día, "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE 2020 Y 2021 SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLASARRACINO", al no coincidir el apartado primero del acuerdo con el dictamen que se aprueba de la Comisión Informativa de Acción Territorial y Medio Ambiente de fecha 19 de noviembre de 2020, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno:

Primero.- Aprobar la corrección material del acuerdo de 26 de noviembre de 2020 en los términos siguientes:

Donde dice:

1º.- Aprobar el cambio de denominación y presupuesto de la obra 87/20 OD y la creación de una nueva, 344/20 OD, y el cambio de denominación de la obra 76/21 OD, quedando de la siguiente forma:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento		
87/20 OD	FINALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	12.709,54 €	8.896,68 € (70 %)	3.812,86 € (30 %)		
344/20 OD	PAVIMENTACIÓN PARCIAL CON HORMIGÓN DE LAS CALLES SAN ROMÁN Y TRAVESÍA DEL VAL	11.561,46 €	8.093,02 € (70 %)	3.468,44 € (30 %)		
	TOTAL	24.271,00	16.989,70	7.281,30		



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

■ SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento			
76/21 OD	RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL	12.709,54 €	8.896,68 € (70 %)	3.812,86 € (30 %)			

Debe decir:

1º.- Aprobar el cambio de denominación y presupuesto de la obra 87/20 OD y la creación de una nueva, 344/20 OD, y el cambio de denominación de la obra 76/21 OD, quedando de la siguiente forma:

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
87/20 OD	FINALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	12.709,54 €	8.896,68 € (70 %)	3.812,86 € (30 %)
344/20 OD	PAVIMENTACIÓN PARCIAL CON HORMIGÓN DE LAS CALLES SAN ROMÁN Y TRAVESÍA DEL VAL	11.561,46 €	8.093,02 € (70 %)	3.468,44 € (30 %)
	TOTAL	24.271,00	16.989,70	7.281,30

Nº obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento			
76/21 OD	RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL	24.271,00	16.989,70 (70 %	7.281,30 (30 %)			

Segundo.- Esta modificación se someterá a la misma tramitación que prevé el referido acuerdo que se rectifica, de 26 de noviembre de 2020.

El Pleno de la Corporación, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial y Medio Ambiente, por unanimidad acuerda aprobar la corrección de error material antedicha.

PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

<u>NÚM. 5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO</u> DEL AÑO 2021.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

■ SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

Por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación de Palencia de fecha 26 de noviembre de 2020 se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal de esta Administración para el año 2021, acuerdo que fue publicado en el BOP de Palencia nº 144 de fecha 30 de noviembre de 2020. Referido órgano aprobó inicialmente con fecha de 2 de diciembre de 2020 el Presupuesto General para el año 2021, el cual incluye el anexo de personal con la plantilla de esta Diputación, acuerdo que se elevó a definitivo y publicado en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2020, entrando en vigor el 1 de enero de 2021.

La evolución en las cargas de tareas y funciones de determinados Servicios exigen un reajuste de los puestos de trabajo en algunos de los mismos, las cuales pasan a ser consideradas a continuación:

RESIDENCIA DE MAYORES "SAN TELMO"

La Dirección de la Residencia de Mayores "San Telmo" solicita la transformación de las siguientes plazas identificadas presupuestariamente a los siguientes códigos: FD.64.11.00.03. una vez producida su vacante por jubilación de la funcionaria que la ocupa.

Se propone la amortización de la plaza y simultánea creación de plaza de personal laboral de Auxiliar de clínica/enfermería, al objeto de adaptar los puestos a la denominación actual de la profesión correspondiente a la titulación necesaria para su desempeño.

Los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral deben establecerse respetando en todo caso las funciones reservadas a los funcionarios públicos. Al respecto, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico el Empleado Público determina como funciones propias de los funcionarios públicos las de carácter burocrático que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales, el ejercicio de autoridad, en general, aquellas que impliquen una reserva a funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en su ejercicio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Las creaciones de puestos de trabajo, amortizaciones y redistribuciones, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a esta Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La relación de puestos de trabajo (RPT) es el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios. La RPT es, pues, el instrumento técnico jurídico al que corresponde la organización de recursos humanos.

El art 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo (RPT) existentes en su organización en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

■ SFC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

La modificación propuesta ha sido sometida a informe de los representantes de los trabajadores, si bien se han venido realizando modificaciones de carácter similar amortizando todas las plazas de personal funcionario existentes en la Residencia de mayores que han venido quedando vacantes por jubilación de sus titulares, creando las correspondientes al personal laboral, modificaciones que fueron negociadas en mesa de fecha 27 de mayo de 2019, momento en que se realizó la primera de ellas. La última de estas modificaciones se realizó con motivo del pleno del mes de octubre de 2020, previo informe a la representación del personal de la Diputación.

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo afecta a plazas de naturaleza funcionarial y laboral, siendo un acuerdo que requiere ser adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.

Por todo cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda, con 16 votos a favor (Grupos Popular y Ciudadanos) y 9 abstenciones (Grupos Socialista y Mixto), aprobar la modificación de la RPT del año 2021 en los términos que se exponen:

AMORTIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL:

Auxiliar de Clínica / Enfermería:

Destino: Residencia de Mayores "San Telmo"

Código: FD64.11.00.03

CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL:

DENOMINACIÓN. <u>AUXILIAR DE CLÍNICA/ENFERMERÍA</u> DESTINO: Residencia de Mayores "San Telmo".

NATURALEZA. Personal Laboral

TITULACION: Graduado Escolar / FPI / equivalente

GRUPO. C2

C.D. Nivel 17 PROVISIÓN. Concurso

TIPO. No Singularizado

JORNADA. Turnos SITUACIÓN. Vacante

MOVILIDAD. No

C.E. ANUAL. 11.163,82 euros. CÓDIGO LD.64.11.00.43

NÚM. 6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR Dª LIDIA GIL PAREDES CONTRA ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2021.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por Da Lidia Gil Paredes, como delegada sindical de CSIF, contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 26 de noviembre de 2020, que fue publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2021, del cual son:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 23 de octubre de 2020 tuvo lugar reunión de la mesa de negociación, previamente convocada por indicación de la Sra. Diputada del Área de Hacienda y Administración General, para tratar, entre otros asuntos, el borrador de la relación de puestos de trabajo (RPT) 2021, que se remitió previamente por el Servicio de Personal a los miembros de la representación unitaria y sindical acompañado de informe justificativo de los cambios introducidos, para su estudio y posterior debate y negociación. Posteriormente, fueron convocadas y se celebraron sucesivas reuniones de la mesa de negociación en fechas 30 de octubre, 6 y 10 de noviembre de 2020, en las que se trató y negoció el asunto indicado, a cuyas convocatorias se volvió a acompañar la correspondiente propuesta de la Sra. Diputada del borrador de RPT, que se iba ajustando con las correcciones resultantes de la negociación.

Segundo.- El Jefe del Servicio de Personal emitió el 13 de noviembre informe con la propuesta de acuerdo de aprobación de la RPT para la anualidad 2021, que fue informada por la Secretaría General y la Intervención de Fondos y dictaminada en sesión de la Comisión Informativa de Personal el 19 de noviembre de 2020, siendo aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2020 y posteriormente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de noviembre de 2020.

Tercero.- El 29 de diciembre de 2020 D^a Lidia Gil Paredes, como delegada sindical de CSIF, presenta recurso de reposición contra dicho acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2020 de aprobación de la RPT 2021, solicitando su anulación respecto a los siguientes puestos de trabajo que se detallan, con retroacción a su situación en la RPT del año 2020:

- Puesto administrativo código FC01.01.21.05, actualmente en el Servicio de Contratación y Patrimonio, procedente de la Secretaría General.
- Puesto auxiliar administrativo, código FD03.01.01.01, actualmente en Secretaría General, procedente del Servicio de Planes y Contratación.
- Puesto administrativo, código FC01.09.00.01, según RPT 2020, al no constar en RPT 2021, adscrito a la Escuela Universitaria de Enfermería.

En síntesis, son sus alegaciones:

1.- Que a través de la correspondiente RPT se ha efectuado la modificación en cuanto a adscripciones orgánicas de los dos primeros puestos antes relacionados (administrativo y auxiliar administrativo) que ciertamente ha sido someramente tratada en sucesivas reuniones mantenidas entre la Administración, Comité de Empresa y Junta de Personal, pero sin seguir el procedimiento reglamentario ni constar la documentación correspondiente.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

■ SFC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

2.- Que en la RPT para el año 2021 se observa la baja (amortización) del puesto FC01.09.00.01, categoría de administrativo, en el Servicio de Escuela Universitaria de Enfermería, de manera errónea o indebida.

Fundamenta estas alegaciones en que la negociación colectiva a través de la mesa de negociación es procedente y obligatoria, según el art. 37 TREBEP, y su ausencia equivale a la omisión de un esencial trámite procedimental, incardinable en el art. 47.1.2) de la Ley 39/2015, ausencia no sustituible por la petición de informes de las organizaciones sindicales o información a posteriori.

Tal es la situación acaecida respecto al puesto de administrativo de la EUE, que sorpresivamente "desaparece" en el borrador de RPT para el año 2021. No habiendo mediado negociación alguna respecto a la amortización de este puesto, se ha vulnerado el derecho a la negociación colectiva, amén de encontrarnos ante un supuesto de nulidad radical por omisión de un trámite esencial.

En relación con las modificaciones de puestos entre el Servicio de Secretaría y los Servicios de Planes y Contratación aduce que no se han ofrecido a la representación de los trabajadores los informes que debieran haber emitido los correspondiente jefes de servicio respecto a la necesidad de tales modificaciones que en última instancia van a afectar a las condiciones de trabajo del personal de dichos servicios, indicando que en Secretaría General "pierden" un administrativo (vacante) y "ganan" un auxiliar administrativo, con lo que "la carga de trabajo se verá mejor distribuida", al contrario que en Planes y Contratación. Desde el momento en que por parte de la Administración se pretende un cambio respecto de la adscripción orgánica de un puesto a través de una modificación de RPT se deben seguir los trámites preceptivos, entre ellos la necesaria y obligada negociación colectiva en la correspondiente mesa de negociación facilitando con carácter previo informe u otros elementos que permitan valorar tal modificación, circunstancia que en el presente caso no se ha producido incumpliendo lo preceptuado en el art. 34.7 TREBEP, que obliga a ambas partes a negociar bajo el principio de buena fe y a proporcionarse mutuamente la información que precisen relativa a la negociación, concluyendo la recurrente que no ha existido debate real, simplemente la Administración ha informado de sus pretensiones organizativas, si bien reconoce "que ha sido objeto de debate en la Mesa de Negociación la creación del Servicio de Contratación y Patrimonio para lo cual se proporcionó informe al respecto".

Cuarto.- El recurso ha sido objeto de informe por el Secretario General el 18 de enero de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso consta interpuesto en forma y tiempo hábil, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dado que se ha publicado el acto impugnado el 30 de noviembre de 2020 y el recurso se interpone con fecha 29 de diciembre de 2020, dentro del plazo máximo legalmente establecido de un mes.



Departamento Secretaría

Código Expediente

DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

SEGUNDO.- Es competente para conocer y resolver el recurso el Pleno de la Diputación de Palencia, según disponen los artículos 123.1 LPAC y 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 LPAC, el recurso debe ser resuelto y su resolución notificada en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al de su interposición. En defecto de notificación en plazo de resolución expresa, el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio, sin perjuicio del deber de la Administración de resolver con posterioridad confirmando o no el sentido del silencio, conforme al artículo 24.2 de la misma Ley.

TERCERO.- La recurrente está legitimada para recurrir, al reunir los requisitos de capacidad y legitimación previstos en los artículos 3, 4 y 5 LPAC.

CUARTO.- Entrando en el contenido del recurso, se impugna el acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la RPT, en dos aspectos particulares: la adscripción de dos puestos de trabajo a Servicios distintos de los de origen y la supresión de un puesto de administrativo en el Servicio de la EUE.

Para dar contestación al recurso, comenzaremos diciendo que la relación de puestos de trabajo, tal como se deriva de los preceptos contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (arts. 14, 15 y 16), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (art. 90) y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (arts. 126 y 127), se configura como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ella se definen las plantillas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Asimismo, el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), dispone que: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."

La elaboración y modificación de las relaciones de puestos de trabajo (RPT) es la típica manifestación del ejercicio de la potestad organizatoria que el ordenamiento jurídico reconoce a las Administraciones Públicas. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, dentro de su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran la estructura de su organización. Para ello, como ha declarado el Tribunal Constitucional en diversas ocasiones, gozan las Administraciones Públicas de un amplio margen a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, puesto que es la propia Administración quien ha de



Departamento Secretaría

Código Expediente

DIP/497/2021

Código Documento

■ SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas de que disponga, o prevea disponer, con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar.

Partiendo de la consideración general de que las circunstancias cambiantes que afectan a la actividad administrativa pueden demandar o aconsejar, en aras de un mejor funcionamiento de los servicios públicos, una variación o reestructuración de su organización, cabe observar, a la vista del expediente en cuestión, que, tanto en la propuesta de la Diputada Delegada que se sometió a la Mesa de Negociación como en el informe del Jefe del Servicio de Personal se explican, en los términos que a continuación se reproducen, las modificaciones en la RPT que afectan al Servicio de Planes Provinciales y Contratación y de las que derivan los cambios de adscripción cuestionados por la recurrente:

"Ante la necesidad de reforzar estratégicamente la contratación de la Diputación de Palencia y derivado de las necesidades de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se presenta la propuesta de desglose del Servicio de Planes Provinciales y Contratación en dos Servicios.

Se persigue con dicha iniciativa dos objetivos: que el Servicio de Planes sea un verdadero Servicio de cooperación, especializado, además, en la ejecución de los contratos de obras provinciales y una interacción más directa con las direcciones de dichas obras; por otra parte, que el Servicio de Contratación adopte la forma de Servicio individualizado es una apuesta por el reforzamiento de la parte de contratación como pieza angular en la gestión propia de la Institución Provincial y la necesidad de especialización en materia de contratación, según Recomendación 2017/1805 de la Comisión Europea, en cuyo artículo 1 se recoge que: "Los Estados miembros deben elaborar y aplicar estrategias de profesionalización a largo plazo para la contratación pública, adaptadas a sus necesidades, recursos y estructura administrativa, de manera autónoma o como parte de políticas más amplias de profesionalización de la administración pública. El objetivo es atraer, desarrollar y retener competencias, centrarse en el rendimiento y los resultados estratégicos y aprovechar al máximo las herramientas y técnicas disponibles".

Pasa a continuación el informe a concretar los puestos que se asignan a cada uno de los servicios, de modo que el desdoblamiento del Servicio de Planes Provinciales y Contratación hace que el de Planes Provinciales pase a contar con los puestos de Jefe de Servicio, un TAG y tres administrativos, mientras que el de Contratación y Patrimonio dispondrá, además del Jefe de Servicio, de un Adjunto a esa Jefatura, dos TAG y cinco administrativos. Esta remodelación supone el cambio de un puesto no singularizado de administrativo de Secretaría General al Servicio de Planes Provinciales y que otro puesto no singularizado de auxiliar administrativo existente en el antiguo Servicio de Planes y Contratación se adscriba a Secretaría General.

Es de recordar que el art. 61.1 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del



Departamento Secretaría

Código Expediente

DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a esta Administración, en virtud de lo dispuesto en su art. 1.3, permite a las Administraciones que puedan disponer la adscripción de los puestos de trabajo no singularizados a otras unidades o centros.

El expediente cuenta, pues, con informe explicativo previo a la aprobación de la modificación, cuyo contenido se facilitó y fue objeto de tratamiento en la Mesa de Negociación, según ha reconocido la recurrente, y así figura también en las actas de cuatro reuniones sucesivas. Del mismo modo, se deduce claramente la plena conformidad o aquiescencia de la Secretaría General con la propuesta sometida a la consideración del órgano decisorio, pues consta en el expediente informe favorable del Secretario General.

No puede admitirse, pues, la alegación de inexistencia en la negociación de informe sobre la conveniencia o necesidad de las modificaciones.

Por otro lado, el artículo 37.1 del EBEP establece el ámbito de la negociación colectiva y dispone en los apartados b) y c) que serán objeto de negociación las materias relativas a la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias, así como las normas que fijen los criterios generales de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. En el art. 37.2.a) del mismo texto legal se excluyen de la obligatoriedad de negociación las "decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización", salvo que tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior. Así pues, las materias que deben ser objeto de negociación son los criterios generales organizativos, no puestos de trabajo concretos, y no es obligatoria la negociación de decisiones organizativas que no afecten a las condiciones de trabajo de los funcionarios.

Además, aunque se someta a discusión y contradicción de opiniones el contenido de una actuación administrativa, esa negociación no supone la necesidad de llegar a un acuerdo, siendo necesario un intercambio de pareceres y una discusión material sobre el objeto de la regulación. Tal como declara la STS de 27 de enero de 2011, "la observancia del requisito de la negociación obligatoria comporta que se haya ofrecido la posibilidad de llevarla a cabo por quien tiene la obligación de promoverla, pero su cumplimiento no impone que la actividad desarrollada con esa finalidad haya culminado necesariamente en un resultado positivo de coincidencia plasmado en la perfección de un determinado pacto o acuerdo."

En nuestro caso, ese debate o discusión se ha producido y ha sido recogido en las actas de nada menos que cuatro reuniones, al insertarse en el tratamiento del conjunto de la RPT de 2021, con documentación previamente remitida con la convocatoria, como reconoce la recurrente al dar validez al informe de creación del Servicio de Contratación y Patrimonio (el mismo que recoge los cambios para el Servicio de Planes Provinciales). Estas reuniones constatan la efectiva realización del proceso, con independencia de la postura disconforme de la recurrente o de la conformidad (sindicato USAE) y abstención (UGT) del resto de participantes.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

En conclusión, siendo perfectamente posibles decisiones organizativas como el referido cambio de encuadramiento de puestos no singularizados desde un servicio a otro, y habiéndose sometido esa modificación a negociación colectiva, pese a no ser estrictamente obligatorio por no implicar afección de las condiciones de trabajo de los funcionarios, no puede sostenerse que se ha omitido un trámite que supone la ausencia de un elemento esencial que vicia el procedimiento y hace nulo el acto de aprobación de la RPT en el particular relativo a dichas modificaciones, por lo que el recurso debe ser rechazado en este aspecto.

Finalmente, en cuanto al otro cuestionamiento que el recurso plantea por la supresión o "amortización" en la RPT del puesto de administrativo, código FC 01.09.00.01, del Servicio de la EUE, se ha comprobado que, ciertamente, dicho puesto se ha eliminado indebidamente de la RPT de 2021. Independientemente de que la causa de la baja u omisión del puesto sea un error material, como tal subsanable, que obedezca al hecho de haberse efectuado una recodificación de la totalidad de los puestos de la RPT para una mejor ordenación de los mismos, o de que pueda obedecer a un error interpretativo tras la jubilación de la funcionaria que lo ocupaba, no son inadecuadas las alegaciones de la recurrente por cuanto la supresión del puesto no aparece documentada o justificada en ningún momento. En consecuencia, el recurso debe ser estimado en este particular.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el informe del Secretario, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda, con 24 votos a favor (Grupos Popular, Socialista y Ciudadanos) y una abstención (Grupo Mixto):

- 1.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición de Dª Lidia Gil Paredes contra el acuerdo del Pleno de la Diputación de 26 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la RPT de 2021, en lo que se refiere a la amortización del puesto de administrativo, código FC01.09.00.01, adscrito a la Escuela Universitaria de Enfermería, que se declara indebidamente suprimido, procediendo a reponer dicho puesto en la RPT y ordenando la publicación de esta corrección en el BOP.
 - 2.- Desestimar el recurso de reposición en el resto de las pretensiones.

NÚM. 7.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ORGANIGRAMA DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA INCLUIR UNA UNIDAD FUNCIONAL DE COORDINACIÓN DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA.

El Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para hacer frente a la situación acuciante de crisis económica y social. Dicho planteamiento se presenta como un impulso a la innovación, resiliencia y trasformación en el espacio europeo.

El paquete de medidas establece la sinergia del marco financiero plurianual (MPF) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha del "Next Generation EU". Este Instrumento de



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

Recuperación implicará para España unos 140.000 millones de euros, en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026.

El nuevo MFP abarcará siete años, de 2021 a 2027. El MFP, con el refuerzo del instrumento «*Next Generation EU*», también servirá como instrumento principal para la aplicación del paquete de recuperación a fin de hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia de COVID-19.

Para poder estar preparados las administraciones públicas debemos prepararnos para gestionar recursos y de forma rápida.

El pasado 31 de diciembre se publicó el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que establece en su exposición de motivos: La movilización de un volumen tan importante de recursos abre una oportunidad extraordinaria para nuestro país, comparable a los procesos de transformación económica producidos a raíz de la incorporación a las Comunidades Europeas en los años 80 o la creación del Fondo de Cohesión europeo en mitad de los 90.

La rápida absorción de este volumen de recursos acelerará la recuperación del nivel de empleo y actividad económica y también resultará clave para la transformación del modelo económico español, para que esa recuperación sea verde, digital, inclusiva y social.

Se pondrán en marcha inversiones, transformaciones y reformas estructurales dirigidas a la transición hacia una economía y sociedad climáticamente neutras, sostenibles, circulares, respetuosas con los límites impuestos por el medio natural, y eficientes en el uso de recursos. Asimismo, se desplegará la agenda España Digital 2025 con el fin de impulsar la conectividad y la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y del tejido productivo, las competencias digitales del conjunto de la sociedad y la innovación disruptiva en el ámbito de la inteligencia artificial. Además, se impulsará la educación y la formación profesional, la ciencia y la innovación, la economía de los cuidados, el sistema público de salud y la modernización de los sectores tractores para lograr un crecimiento futuro más sostenible e inclusivo, con una economía más productiva, una sociedad más cohesionada y un progreso basado en la protección de los valores constitucionales y los derechos individuales y colectivos de todos los ciudadanos.

La envergadura de estos retos y el marco temporal para su desarrollo requieren del concurso de las instituciones y Administraciones Públicas, y plantean la necesidad de adoptar medidas urgentes encaminadas a articular un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, y reformas normativas de carácter horizontal que permitan una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, y una mayor eficiencia en el gasto público.



Departamento Secretaría

Código Expediente

DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

En dicho Real Decreto Ley, en su capítulo III que si bien carece de carácter básico destaca un conjunto de medidas dirigidas a la flexibilización en la gestión de personal con un objetivo, y se basa en la idea de la gestión por equipos y proyectos. Así, desde la base y núcleo de la apuesta por el talento interno, se fija la posibilidad de creación de unidades temporales "ad hoc" para cometidos concretos y con la posibilidad de evaluación, reconocimiento y retribución de esa forma de trabajo.

Así establece la posibilidad de creación de unidades administrativas de carácter provisional de gestión y ejecución de proyectos financiables con cargo a fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las que se centralizará la gestión de los proyectos y acciones del referido plan.

Se realiza una apuesta clara por el talento de la propia organización como pieza inicial en la gestión de personas que se regula. Se debe buscar movilizar recursos y distribuir recursos para lograr la agilización en la gestión y la adecuada absorción de fondos.

El pasado pleno de diciembre de 2020 la Diputación dio los primeros pasos para establecer un diseño organizativo de carácter trasversal que responda a la creación de unidades funcionales sectoriales para trabajos y gestión por proyectos, creando las unidades funcionales de contratación y de trasformación digital y gestión del cambio.

Siguiendo la misma línea, se hace necesario la creación de una nueva unidad funcional que, tenga una composición estable y adecuada en virtud de los perfiles necesarios para la misma, se conforme de las personas que se designen correspondientes a las cinco áreas de gobierno, así como personal con carácter circunstancial en virtud de la naturaleza de las inversiones o del objetivo perseguido.

Por todo cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, acuerda con 16 votos a favor (Grupos Popular y Ciudadanos) y 9 abstenciones (Grupos Socialista y Mixto):

- 1.- Crear una Unidad Funcional de coordinación de fondos de la Unión Europea, a la que le competerá fundamentalmente la coordinación de las políticas de desarrollo económico, social y territorial, que rijan la intervención de los fondos europeos y el resto de instrumentos financieros europeos (ordinarios y extraordinarios) de aplicación en la provincia de Palencia, con las políticas sectoriales de cada una de las Áreas de gobierno afectadas. Asimismo, el asesoramiento, análisis y seguimiento y control de las iniciativas derivadas de la absorción y gestión de los fondos.
- 2.- Publicar el organigrama en el portal web de la Diputación de Palencia, según anexo.



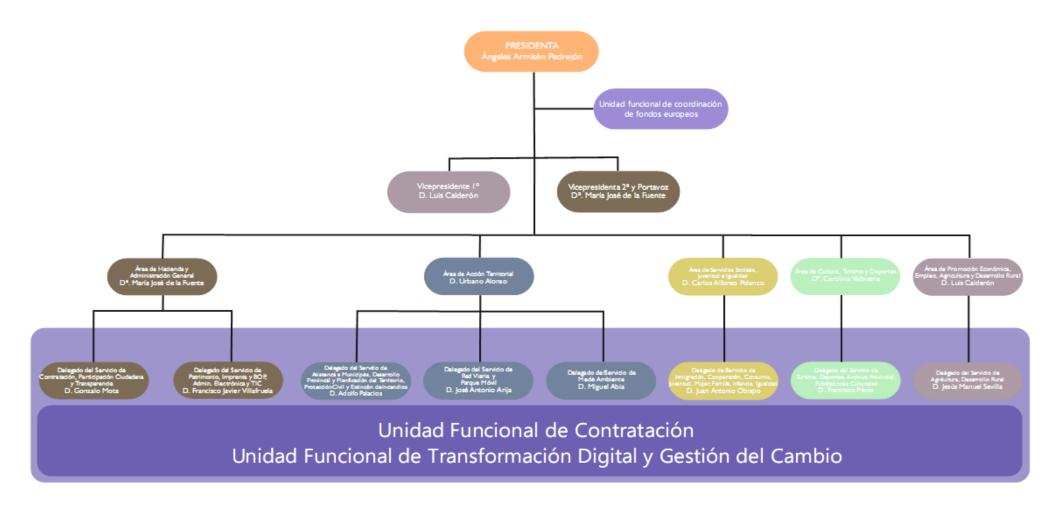


Departamento Secretaría

Código Expediente ☼ DIP/497/2021 Código Documento

■ SEC15I0030

Fecha del Documento **1** 04-02-21 09:46





Departamento Secretaría

Código Expediente

DIP/497/2021

"D.

Código Documento

■ SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

HACIENDA CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 8. ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE ANTIGÜEDAD Y OSORNO TIENEN ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE DETERMINADOS IMPUESTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre el asunto de referencia, por la Recaudadora se emite el siguiente INFORME:

Primero.- Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial, a tenor de lo establecido en los arts. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 7 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 8 del Reglamento General de Recaudación, las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I en virtud de los acuerdo plenarios respectivos adaptados al modelo que a continuación se transcribe, con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros, han aprobado delegar en la Excma. Diputación Provincial de Palencia las facultades de Gestión Tributaria, Recaudación en periodo voluntario y Recaudación en periodo ejecutivo, de los tributos e ingresos de derechos público que cada entidad ha incluido en el acuerdo de delegación, con el alcance, contenido, vigencia y condiciones que figura en el expediente y a continuación se detalla:

MODELO DE CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO

Secretario-Interventor

del

Ayuntamiento

de

(Palencia).	
CERTIFICO: Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada de, con el quórum de la mayoría legal de sus miembros, siguiente acuerdo:	
"El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueb	a el Texto
Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), atribuye a las locales determinadas facultades de gestión tributaria, así como las de recaudación de demás Ingresos de Derecho Público.	entidades

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el artículo 7 del TRLHL y en el artículo 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ACUERDA:

PRIMERO: OBJETO DELEGACIÓN

Delegar en la Diputación Provincial de Palencia, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del TRLHL, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

- a) Gestión Tributaria (Ver Anexo I).
- b) Recaudación Voluntaria (Ver Anexo I).
- c) Recaudación ejecutiva (Ver Anexo I).

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:

- 1- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES previstas en el art. 77 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que, a título indicativo, abarcarán:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.
 - d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 2- Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, establecer acuerdos o convenios de colaboración con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria conducentes a la formación del Padrón del impuesto de este término municipal y al dictado de los actos administrativos que conlleven la modificación del mismo.

Dicha facultad se materializa, de acuerdo en lo previsto en las normas reguladoras sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, en la posibilidad de convenir con el Centro de Gestión Catastral y



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

Cooperación Tributaria, el ejercicio de diversas competencias de gestión catastral, como son a título indicativo:

- a) La tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico-transmisiones de dominio (modelo 901)- que se produzcan en los bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal.
- b) Tramitación de los expedientes declaración de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal (modelo 902).
 - c) Formación y mantenimiento de la cartografía de este término municipal.
- 3- FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, previstas en el art. 91.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que, a título indicativo, abarcará:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de las matrículas correspondientes.
 - d) Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información, notificación y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 4- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, previstas en el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que en todo caso abarcará:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.
 - d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

5- Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del Padrón del Impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo.

En este sentido a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Palencia a través de sus órganos de gestión tributaria y recaudatoria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior remisión de información a la Entidad Local.

- 6- LAS FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE OTROS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DE COBRO PERIÓDICO Y NO PERIÓDICO que se detallan a continuación:
 - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.
 - d) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
 - e) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
 - f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 7.- FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en el apartado PRIMERO b), abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:
 - a) Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
 - b) Establecer, de ser necesarios, itinerarios de cobranza.
 - c) Publicar los edictos de cobro y, en su caso, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
 - e) Recepción y gestión de las órdenes de domiciliación.
- f) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

- g) Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
 - h) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
 - i) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.
 - j) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- 8- FACULTADES DE RECAUDACIÓN EN PERIODO EJECUTIVO, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en apartado PRIMERO c), abarcarán cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:
- a) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, excepto cuando la recaudación voluntaria no está delegada en cuyo caso la providencia de apremio se dictará por el órgano competente de la Entidad Local delegante.
- b) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
 - c) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
 - d) Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
 - e) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - f) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - g) Autorizar y presidir subastas.
 - h) Acordar la suspensión del procedimiento.
 - i) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- j) Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- k) Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.
 - I) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
 - m) Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Palencia ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial de Palencia se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo se percibirá de la

Entidad Local una contraprestación económica que será la establecida en cada momento en la Ordenanza correspondiente. Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por la Diputación Provincial de Palencia de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la Entidad Local.

- 4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local, siendo por cuenta de la Diputación, en todo caso, la parte del recargo por ella cobrada.
- 5) La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la Entidad Local pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Palencia a efectos de contraprestación económica a percibir del mismo. Igual tratamiento tendrán los ingresos directos que pudieran efectuarse al Ayuntamiento, obligándose en este supuesto a notificarlo a la Diputación.
- 6) La Diputación Provincial de Palencia efectuará a la Entidad Local anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria estimada por deudas de cobro periódico voluntario, correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación.

A la finalización del ejercicio se rendirá una cuenta anual de gestión tributaria y recaudatoria, sin perjuicio de las liquidaciones y transferencias efectuadas durante el ejercicio.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia, el día de su publicación. Su vigencia se extenderá hasta la comunicación acordada por el Pleno de la Entidad Local de extinguir total o parcialmente la delegación efectuada. La citada comunicación deberá efectuarse con seis meses de antelación a la finalización del año natural.

La extinción de la delegación obligará a la Diputación además de rendir cuenta extraordinaria, a hacer una liquidación total de los valores que todavía permanezcan en su poder, entregándolos a la Entidad Local.

QUINTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Palencia a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada ésta, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."



Departamento Secretaría

Código Expediente DIP/497/2021	Código Documento ■ SEC15I0030	Fecha del Documento © 04-02-21 09:46	
Y para que	e así conste y surta	a efectos, para su remi	sión a la Diputación de Palencia, libro

Segundo.-Al respecto resultan de aplicación las siguientes disposiciones legales:

la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que, en su artículo 106.3 atribuye a las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.
- b) El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que atribuye a las Entidades Locales la posibilidad de delegar en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de Derecho público, que esta ley les atribuye (art. 7.1).

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente Gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (art. 7.3).

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la Entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha Entidad (párrafo segundo del citado artículo 7.3).

Las Entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una Entidad Local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha Entidad Local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades (art. 7.4).

c) El Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio) y, en particular, lo establecido en su artículo 8.b).

Tercero.-Para la adopción del acuerdo resulta competente el Pleno de la Corporación a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, adoptado con el quórum previsto en el artículo 47.3.g), previos informes de Secretaría e Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (excepto en supuesto establecido en el artículo 126.2 del ROF) y habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación y se publicará en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Cuarto.-Las referencias normativas efectuadas, en su caso, en los acuerdos adoptados por las Entidades Locales a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y al Reglamento General de Recaudación se entenderán efectuadas a los preceptos



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

■ SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Adicional Única y al R.D. 939/2005, antes citado, o a la normativa que las sustituya.

En virtud de lo anterior, vistos los informes de Secretaría e Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar las delegaciones con carácter exclusivo y excluyente de las facultades que las Entidades Locales de la Provincia de Palencia, relacionadas en el Anexo I, tienen atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudatoria de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, siempre que mantengan esta naturaleza, que se especifican en los respectivos acuerdos de delegación, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establece en los apartados del acuerdo general y en la parte dispositiva de los acuerdos plenarios a que se ha hecho referencia en el encabezamiento del presente y en el Anexo I, teniéndose por reproducidos.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

	ANEXO I															
				RIBUTAF volunta tiva	,		RECAUDACION					Acuerdo Pleno del Ayuntamiento				
ENTIDAD		ć	aparta	do a)		VOL	apartado b): apartado c): VOLUNTARIA Y EJECUTIVA									
ANTIGUEDAD		AL	ВА	AP	IVTM											13/08/2020
OSORNO LA MAYOR						EJ										30/09/2020

CODIGO	DESCRIPCION CODIGO CONCEPTOS:
AL	ALCANTARILLADO
AP	SUMINISTRO DE AGUA
ВА	RECOGIDA DE BASURAS
EJ	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
IVTM	IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA

NÚM. 9. ACEPTACIÓN DE REVOCACIÓN DE FACULTADES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILLALCAZAR DE SIRGA TIENE DELEGADAS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Servicio de Recaudación:



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

I.- Con fecha 28 de julio de 2020, por el Alcalde del Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga se ha comunicado el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de abril por el que se revoca la delegación de las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras.

II.- La delegación a que se hace referencia fue efectuada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga de 10 de septiembre de 2015, aceptada por acuerdo del Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el 28 de abril de 2016 (BOP de 17/02/2016, BOCyL de 18/02/2016).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *"la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido"*.

Segundo.- La extinción de la delegación obligará a la Diputación además de rendir cuenta extraordinaria, a hacer una liquidación total de los valores que todavía permanezcan en su poder, entregándolos a la Entidad Local (apartado cuarto del acuerdo de delegación).

Por otro lado, de acuerdo con lo solicitado, procede entregar a la Entidad Local los expedientes relacionados con la delegación, finalizados o en trámite, para su custodia y resolución por el Ayuntamiento.

Tercero.- Para aceptar la revocación y declarar extinguida la delegación, resulta competente el Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el citado apartado cuarto del acuerdo de delegación.

Por cuanto antecede, de acuerdo con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vistos los informes de Secretaría e Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aceptar la revocación efectuada por Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga (Palencia) y, en consecuencia, declarar extinguida la delegación de las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras efectuada por acuerdo de 10 de septiembre de 2015, aceptada por acuerdo del Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el 28 de abril de 2016 (BOP de 17/02/2016, BOCyL de 18/02/2016), con efectos desde el día de la fecha.

Segundo.- Hacer entrega al Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga de los expedientes resueltos o pendientes de resolución, tramitados por esta Diputación en virtud de la anterior delegación, para su custodia y resolución por los órganos competentes de aquella.

Tercero.- Rendir cuenta extraordinaria al Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga y hacer una liquidación total de los valores que todavía permanezcan en poder de la Diputación, dentro del plazo previsto por el apartado cuarto del acuerdo de la delegación.



Departamento Secretaría

Código Expediente

DIP/497/2021

Código Documento

■ SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

NÚM. 10. DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DEL PAGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta del informe de Tesorería sobre el periodo medio de pago a proveedores de la Diputación correspondiente al mes de noviembre de 2020:

PRIMERO.- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina en su artículo 5.1.e) que será la Tesorería quien elabore y acredite el periodo medio de pago a proveedores (en adelante PMP) de la Entidad Local.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introduce el concepto de "periodo medio de pago" como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos.

La metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, está regulada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado con posterioridad por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Por lo que se refiere al ámbito subjetivo de aplicación, en atención a lo expuesto en el artículo 2 del Real Decreto 635/2014, lo constituyen todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo por tanto de aplicación a las siguientes entidades:

- DIPUTACIÓN DE PALENCIA
- CONSORCIO GESTIÓN TURÍSTICA CANAL DE CASTILLA
- CONSORCIO PROVINCIAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE PALENCIA

SEGUNDO.- Los datos de la Entidad "Diputación de Palencia" se han obtenido de la aplicación de contabilidad implantada en esta Entidad –SICALWIN- y son el resultado de la parametrización del registro de justificantes de gastos de la aplicación, que contempla como fecha de aprobación de los documentos que dan la conformidad a las facturas la del momento de la conformidad otorgada por el responsable del servicio correspondiente. En cambio, para las certificaciones mensuales de obra, de conformidad con la vigente normativa de aplicación, se contempla como fecha de inicio del cómputo la correspondiente a su aprobación y consiguiente reconocimiento de la obligación.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/497/2021

Código Documento

■ SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

Por otra parte, significar que el dato "Periodo Medio de Pago del Grupo" es resultado del cálculo efectuado por la aplicación correspondiente de la Oficina Virtual de EE.LL. del Ministerio de Hacienda, una vez introducidos los datos de cada una de las entidades que integran el grupo, a tenor de la fórmula establecida en el artículo 4 del R.D. 635/2014.

TERCERO.- De acuerdo con lo anteriormente señalado y de conformidad con la metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 635/2014, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, a la vista de la información contenida en el aplicativo informático contable SICALWIN y referida al MES DE NOVIEMBRE DE 2020, resultan los siguientes datos:

DATOS CÁLCULO PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL

PERIODO MEDIO DE PAGO

Periodo: NOVIEMBRE

Grupo: Diputación Provincial de

Ejercicio: 2020

Palencia

Descripción de la Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Operaciones Pagadas	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio Pago de la Entidad	Periodo Medio Pago del Grupo
DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA	14,29	2.529.402,41	14,13	1.515.082,65	14,23	14,28

A la vista de la ausencia de datos introducidos por parte de la Intervención provincial de la Entidad "Consorcio Provincial de Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Palencia", el periodo medio de pago a proveedores global es de 14,28 días, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO.- Por parte de la Intervención Municipal, se remitirá dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los medios habilitados en la Oficina Virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/497/2021

Código Documento

■ SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicándose en la página Web.

La Corporación queda enterada.

NÚM. 11. PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN LA INSTALACIÓN, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, DE UNA UNIDAD SATÉLITE DE RADIOTERAPIA EN EL ÁREA DE SALUD DE PALENCIA.

El Grupo Popular en la Diputación de Palencia, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente proposición:

La radioterapia es, junto a la cirugía y la quimioterapia, uno de los pilares fundamentales del tratamiento oncológico.

El desarrollo de la tecnología, junto al continuo avance de la oncología, ha permitido perfeccionar las técnicas de radioterapia, incrementando de modo muy importante el número de procesos oncológicos que se benefician de este tipo de tratamiento.

En el momento actual, se estima que más del 60% de los pacientes oncológicos recibirán tratamiento radioterápico en algún momento de su evolución. Esto, unido al aumento de la patología oncológica en las sociedades desarrolladas, hace que cada vez un mayor número de personas necesiten recibir tratamiento con radioterapia.

El Área de Salud de Palencia no cuenta con acelerador lineal, por lo que la población de esta zona, tiene que desplazarse a Áreas de Salud vecinas para recibir radioterapia, con la consiguiente incomodidad para los pacientes, ya que el tratamiento generalmente se realiza en varias sesiones durante un número de días que oscila entre los 15 y los 30.

La Junta de Castilla y León ha manifestado su voluntad de instalar unidades satélites de radioterapia en las Áreas de Salud que actualmente no cuentan con este tipo de tratamiento.

En el caso de Palencia, se ha vinculado la instalación de la Unidad Satélite de Radioterapia a la culminación de las obras de ampliación y reforma del Hospital Río Carrión. Debido a la reciente rescisión del contrato de estas obras y a la obligación legal de volver a realizar un nuevo proceso de contratación, es posible que asistamos a un nuevo alargamiento de los plazos.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

Sin embargo, esta situación administrativa no puede condicionar la llegada de nuevos servicios sanitarios esenciales como el de radioterapia al Área de Salud de Palencia, por lo que resulta imprescindible estudiar, de modo inmediato, todas las opciones que permitan la instalación de una Unidad Satélite de Radioterapia en Palencia. Este punto de visto también ha sido transmitido por la Delegación palentina de la Asociación Española Contra el Cáncer.

Por todo ello, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Palencia eleva al Pleno de la Institución las siguientes PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

La Diputación Provincial de Palencia insta a la Junta de Castilla y León a que, a la mayor brevedad, analice todas las posibilidades y proceda a la instalación de una Unidad Satélite de Radioterapia en el Área de Salud de Palencia, salvando su vinculación a las obras de ampliación del Hospital Río Carrión con el fin de acortar el plazo de instalación de este servicio básico para la población palentina.

Tras su debate, sometida a votación, la proposición resulta aprobada por el Pleno por unanimidad.

NÚM. 12. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

La Corporación Provincial queda enterada de las resoluciones dictadas por la Presidencia y Diputados Delegados correspondientes al mes de diciembre de 2020, cuya relación figura incorporada al expediente de la sesión, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno en las sesiones celebradas en dicho mes.

NÚM. 13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Hermida, del Grupo Mixto, indica que les ha llegado la información por parte de agrupaciones de protección civil de que en el año 90 o 91 la Diputación les hizo una donación de material de protección, cascos, botas, equipación básica. Ese material está bastante deteriorado y aunque no seamos nosotros los que tengamos la competencia de dotarles, creo que es la Junta la que debe hacerlo, pero si en su momento fuimos capaces de hacer esa donación, el ruego en este caso sería que cuando procedamos a la compra de material para el tema de los parques de bomberos pues que se les consulte a estas agrupaciones de protección civil si les hace falta material para poder renovárselo con nuevas donaciones.

La Sra. Presidenta contesta que lo estudiaremos.

El Sr. Aparicio, del Grupo Socialista, pregunta si los trabajadores y trabajadoras de ayuda a domicilio han pasado algún PCR propuesto por su empresa, ya que sabemos todos que trabajan con personas mayores, que son de riesgo, y por ellos mismos. Por otro lado, quería también preguntar si hay algún plan de inclusión para estos trabajadores y trabajadoras, ya que son sociosanitarios y si hay algún plan de inclusión para su próxima vacunación.



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

D. Alfonso Polanco, Diputado responsable de Servicios Sociales, contesta que respecto a los PRC por supuesto que se han incluido dentro de la planificación en la que se hace cribados selectivos al personal que trabaja con personas mayores y se ha hecho una serie de pruebas durante toda esta etapa, y respecto a las vacunas, evidentemente, como vamos con retraso, vamos con cierto retraso, ya aprovecho para decir que en la Residencia de mayores San Telmo ya se ha hecho la segunda vacunación, la segunda dosis, y esperábamos que en el mes de febrero empezáramos con la vacunación del personal de ayuda a domicilio, pero la última información es que como estamos en estos momentos en una situación compleja, pues tendrán que esperar un poquito más, pero están dentro de la planificación los siguientes en este caso, a que acabe la planificación que teníamos prevista.

El Sr. Aparicio hace una aclaración, yo tengo porque creerte, Alfonso, pero hasta hace 8 o 10 días había trabajadores de ayuda a domicilio que no habían pasado ni siquiera un PCR, he estado hablando con ellos y no se lo había propuesto su empresa. Ahora, si usted me dice que sí, pues yo tengo que creerle y me enteraré, pero yo pediría que usted también se entere a ver si lo han pasado todos. Ya le digo, hace 8 o 10 días había trabajadores de ayuda a domicilio que no lo habían pasado.

El Sr. Polanco indica que, si tiene algún dato concreto de algún trabajador o grupos o zonas donde no, me gustaría que me lo facilitase y, no obstante, como usted muy bien ha dicho, pediré la relación de quien los ha pasado y con la fecha que han pasado. No hay ningún problema y en la próxima comisión informativa se lo facilitaré.

El Sr. Nevares, diputado del Grupo Socialista, dice que en las diferentes comisiones de turismo que hemos tenido este mes se nos ha dado cuenta de los diferentes usuarios de los diferentes temas turísticos de Palencia, entonces este es un ruego que hago para una de las atracciones turísticas más importantes que tenemos, que es la reserva de bisontes de San Cebrián de Mudá, con 7.000 usuarios en un año normal y este verano ha tenido bastantes y lógicamente con lo excepcional de esa atracción turística que no puede ser una piraguas que se cierre y no pasa más, o un edificio que se cierra y lamentablemente hay que llevar a los trabajadores a ERTE, pero dentro de lo que cabe no tiene más gastos. Esta reserva, que además es un importante reclamo turístico del norte, ha creado 4 puestos de trabajo, ha generado muchas cosas y tiene además 40 animales que lógicamente tienen que seguir viviendo todos los días. La aportación de la Diputación son 6.000€, no voy a entrar a valorar si es mucho o es poco pero bueno, la comparación con otras atracciones es que el coste es evidente, por lo tanto, ruego que, por favor, se aumente la dotación en este año a esta reserva, primero por su importancia, y después por las características del sitio. Para nada nos sirve que en National Geografic salga el románico palentino si después las atracciones pueden verse abocadas a un cierre si esto se alarga mucho por una imposibilidad de mantenimiento. Creo que aumentar en otros 6.000€, y por favor, vuelvo a rogar, la aceleración en dar esta ayuda, creo que sería básico ya la Diputación, creo que no le costaría mucho dar este pequeño aporte a esta asociación en concreto que es Sierra Corisa, si valoráramos ahora mismo no daríamos ni un euro por usuario, podemos hacer otras comparativas. Este es el primer ruego, y el siguiente es una propuesta. Hemos visto cómo hace poco la lista roja del patrimonio palentino



Departamento Secretaría

Código Expediente

☐ DIP/497/2021

Código Documento

■ SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

aumentaba, ayer se cayó una parte de la muralla de Aguilar. Entonces, propondría a la Diputación de Palencia, visto además que hay un convenio con el Colegio de Arquitectos de la delegación de Palencia, que se pusiera a trabajar vía ese convenio y vía arquitectos jóvenes o recién salidos, vía una beca o lo que sea, en ver qué se puede hacer y cómo es el estado de nuestro patrimonio, sobre todo la lista roja, por suerte tenemos ciertos ejemplos de patrimonio en la lista verde, es decir, que ya han salido de la lista roja, que tenemos muchísimos y muchísimos entiendo que más de 30 son muchos y 42 son muchísimos más y creo que es un patrimonio que hay que proteger y que primero hay que valorizar. Propongo que el convenio con el Colegio de Arquitectos de 2021 vaya destinado a eso. Creo que el importe puede ser suficiente. Espero que se pueda atender el ruego que he hecho de la reserva de bisontes que es algo único que nos hace diferentes.

D. José Luis Gil Marcos dice que en estos últimos días se nos ha venido comunicando a los Ayuntamientos que el bus de Unicaja dejaba de prestar sus servicios en nuestras localidades, esto supone que damos otro paso atrás en la lucha de todos por mantener vivos nuestros pueblos. Pero no nos pilla de sorpresa puesto que era algo que de una u otra manera se veía venir. Tanto es así que en nuestra vecina provincia Valladolid el 21 de febrero de 2020 ya se aprobó un proyecto piloto de instalación de dispositivos multiservicios financieros, que no es otra cosa que cajeros automáticos. Tenemos conocimiento por parte de la prensa, que mañana la Sra. Presidenta va a tener una reunión con la entidad Unicaja. La propongo que en esa reunión de mañana estemos presentes también los pueblos afectados por esta decisión de Unicaja. Pero sea cual sea el resultado de dicha reunión, ruego a la Sra. Presidenta que se empiece a trabajar para tomar alguna iniciativa con este problema, para que no sea un remiendo más para nuestros pueblos. Y reitero, la propongo que en esta reunión de mañana estemos presentes también los pueblos afectados por esta decisión de Unicaja.

La Sra. Presidenta indica que ha tenido conocimiento, no se como se enteraría usted, supongo que se lo comunicaría la entidad, a mi me lo comunicó el Vicepresidente, me lo comunicaron algunos Alcaldes afectados y yo llamé a la entidad para interesarme, porque es una entidad privada pero no deja de ser una supresión de un servicio muy importante para la población de nuestros vecinos y sobre todo también para las personas mayores que a veces tienen esa dificultad de movilidad. Conozco el proyecto piloto de Valladolid, conozco otros porque ya el año pasado nos hemos estado interesando por distintos modelos, pero si que le digo que yo, lo que voy a pedir lo primero a Unicaja, es que mantenga ese servicio. Vamos a escuchar, vamos a ver cual es la dificultad que tienen para el no mantenimiento del servicio que no deja de ser acercar no solo el servicio de cajero automático sino también un servicio de personas que van en ese autobús y que pueden asesorar a la población y que por lo tanto conlleva un complemento que no tiene en estos momentos lo que es el cajero y yo no me quiero adelantar a ninguna alternativa hasta que no conozca mañana cual es la posición y cuales son los motivos y que alternativas podemos tener, desde luego, pero lo primero es reivindicar el mantenimiento de ese servicio que es esencial para la población de nuestros vecinos. Le agradezco la pregunta, ya le digo que a mi me llegó en concreto por el Vicepresidente y por la Diputada por la Alcaldesa de Cascón también, pero en cuanto lo



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

■ SFC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

comunicaron, pues me parece que lo más interesante es tener una reunión con alguien de la entidad y desde luego que les mantendremos informados a todos los Alcaldes de esa reunión. No he tomado una decisión sobre con quien vienen, me lo iban a decir a lo largo del día de hoy, quiénes son las personas que vienen de Unicaja, todavía no lo hemos cerrado. Pero en todo caso ya le digo que le llamaré en cuanto acabe la reunión si no están presentes.

D. Mariano Martínez dice que estamos viendo en los últimos meses que el Vicepresidente de la Junta y el Director General de Ordenación del Territorio están manteniendo diversas reuniones con algunos Ayuntamientos y también con algunas Diputaciones. Hemos visto que el pasado 25 de noviembre la Sra. Presidenta y algunos Diputados de distintas áreas tuvieron una reunión con el propio Director General y podemos comprobar también que la estrategia, parece ser, que quiere llevar la Junta en cuanto a este asunto es la de venir de abajo arriba para dar participación a todos las Administraciones locales en este asunto. Es una pregunta muy sencilla, no sé si la Diputación está trabajando o ha redactado ya alguna propuesta que venga a definir un poco la organización de servicios en la provincia.

La Sra. Presidenta contesta que las reuniones que ha mantenido el Director con el Vicepresidente que en concreto aquí fue telemática, le puedo dar luego la palabra al Sr. Palacios, Diputado responsable del Servicio de Asistencia a Municipios, ha sido para presentar el borrador de la Ley de Ordenación que no está aprobada, y ellos contaron algunos criterios de lo que ellos consideran de esa propuesta, etc. y nosotros en esa reunión les indicamos algunas cuestiones que nos parecía que habría que modificar. Todavía no hay ninguna ley ni ningún planteamiento para avanzar en nada de lo que usted me ha trasladado, de hecho, todos esos temas darán una participación a las entidades locales y a la Diputación, pero lógicamente, es una resolución de competencia autonómica. Está en tramitación ese procedimiento y no fue más que una reunión solicitada a instancia del Vicepresidente y del Director, ese día al final el Vicepresidente no se pudo incorporar a la reunión, estuvo el Sr. Calonge y nos explicó cuáles eran sus planteamientos, etc. y bueno, algunas cuestiones nosotros se las trasladamos, nos dijo que se lo trasladáramos por escrito lo que planteábamos y así lo hemos hecho. Pero vamos, no está aprobado ese proyecto de ley.

La Sra. Presidenta da la palabra al Sr. Palacios que indica que groso modo en estas conversaciones lo que se trasladó, es lo que hemos trasladado en la de ayer en la que estaba su compañero Miguel Ángel Blanco, o sea que le puede dar perfectamente las explicaciones su compañero y miembros de su Grupo Político que han estado también en la videoconferencia de ayer. En su día nosotros en el borrador del anteproyecto sí que hicimos una serie de consideraciones. La verdad es que creemos que el borrador mejora lo que había con independencia de que haya puntos en los que nosotros hemos seguido demandando lo mismo que hicimos en la anterior propuesta que se hizo por parte de la Junta de Castilla y León y que al final no llegó a efecto. En este caso, su compañero Miguel Ángel estaba allí y además hemos trasladado preocupaciones en las que coincidíamos su compañero como nosotros, de cómo puede afectar esto a los pequeños municipios y a la dotación de los servicios, y lo que tenemos más claro es que hay que empezar, sobre todo viendo también la cartera



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

■ SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

competencial que quieren que se asuma por parte de esas mancomunidades. Por lo menos eso se ha simplificado y yo creo que queda bastante mejor. Cuando lo presente se harán las alegaciones, en caso de que corresponda, oportunas por parte de la Diputación y así se trasladará en la Comisión Informativa de Acción Territorial, del Servicio de Asistencia a Municipios.

D. Miguel Ángel Blanco, portavoz del Grupo Socialista hace una pregunta y un ruego. Empiezo por la pregunta porque hace ya un par de plenos y en dos comisiones, además, se ha preguntado y se ha pedido explicaciones sobre el plano que existía sobre la extensión de la fibra óptica que venía con la tipología de la Diputación de Palencia y es que a la fecha no nos han dicho nada y aseguramos que ese plano ha salido de esta institución. Requerimos para que nos den la información correspondiente.

La Sra. Presidenta dice que me lo preguntó a mi directamente y cuando me lo preguntó no lo sabía, pero yo si que sé ya de donde ha salido ese plano, ¿Quiere que le conteste?

El Sr. Blanco dice que sí, que simplemente era eso y en la situación en la que se quedan los municipios que se quedan fuera, que le intentemos buscar una solución lo antes posible para que puedan ser incluidos.

La Sra. Presidenta responde que ese plano es el traslado a un plano de la provincia de los proyectos del PEBA del Ministerio de los últimos años. Es decir, los proyectos que han presentado las distintas operadoras en el Ministerio para desplegarse en la provincia. Desde luego que hay que intentar buscar una solución a las zonas blancas, como bien sabe usted, pero nosotros lo que hemos hecho es ese plano para tener la información, no porque nosotros participemos de ninguna manera en la decisión de los municipios, ya sabe usted que eso lo publica el Ministerio, creo que se publicó justo antes del verano el PEBA nuevo, tienen un periodo de ejecución de 2 años cada uno, luego estamos también en periodo de ejecución de los 2 años anteriores, y nosotros lo que estamos intentando es recopilar una información de manera conjunta para tener una visión en la provincia. Comparto con usted que hay que acelerar que empiece el proyecto en las zonas donde ni siquiera en estos momentos están contemplados los proyectos. Totalmente de acuerdo con usted.

El Sr. Blanco dice que le ha entendido que es un traslado del plan de extensión del Ministerio para esas zonas, es meramente informativo, pues siento decirles que esa información se está utilizando en las zonas beneficiadas y en contra de las zonas perjudicadas, por lo tanto, hay que tener en ese sentido cierta moderación.

La Sra. Presidenta está totalmente de acuerdo.

El Sr. Blanco indica que sé que usted no ha sido, se lo digo bien claro, sí sé perfectamente quién ha sido, lo que pasa que no viene al caso. Y en cuestión del ruego que es en relación al fondo extraordinario del Covid, en los municipios de menos de 1.000 habitantes que van a obtener estos fondos vía las Diputaciones Provinciales. Si mientras en los municipios de más de 1.000 ya hemos tramitado sus proyectos siguiendo la convocatoria que marcó la Junta, lo de menos de 1.000 habitantes en esta provincia siguen esperando y parece ser, por la



Departamento Secretaría

Código Expediente
DIP/497/2021

Código Documento

SEC15I0030

Fecha del Documento

1 04-02-21 09:46

explicación que usted dio, que estaba esperando para sacar la convocatoria de esta ayuda extraordinaria a la firma de convenios. Pues es que resulta que nos han informado de que Burgos y Salamanca que ya han aprobado y lanzado la convocatoria y León lo lanzaba esta semana, y ustedes están aquí esperando a la firma de un convenio que nos da la sensación que más responde a una cuestión política que a una cuestión técnica. Lo que solicitamos o rogamos es que nos dejemos de esperas y que se convoque de la forma ágil y sin condicionantes, o más condicionantes que los que ha impuesto la Junta de Castilla y León para dictaminarlo en el órgano correspondiente.

La Sra. Presidenta dice que política no. Yo cuanto antes me gustaría hacerlo, de hecho he hablado directamente con la Consejería para ver si la semana que viene podíamos firmar el convenio, se hicieron desde aquí, desde Secretaría General, unas apreciaciones al convenio que nos habían remitido y no el puedo decir si nos han contestado. No tenga ninguna duda que en cuanto lo tenga, y me voy a informar de eso que ha trasladado hoy de que el resto lo ha sacado sin firmar los convenios. Me voy a informar hoy mismo, pero ya le digo que nosotros hemos estado hablando con la propia Consejería. Nuestro interés es sacarlo cuanto antes para que se beneficien los municipios de Palencia. Gracias por la información de todas maneras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario General, que doy fe, haciéndose constar que las deliberaciones e intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento de video que forma parte del acta en lo que a la transcripción de las mismas se refiere, al que puede accederse a través del portal de Internet de la Diputación Provincial de Palencia, en la sección de las sesiones del Pleno, correspondiendo a su contenido los siguientes códigos de identificación:

SHA512

5a8a01f9b17c5bfc92d8ed11315a68686c6ffc9381b702e75105c3c01a62afc6dd183629b67300b7b08b0568a2c76eacaaebbcd9a82f62e18fa0e887d0804809